

GORDURA Y MAGISTRATURA: LA DESGRACIA DEL JUEZ JABALQUINTO

Alle Vorurtheile kommen aus den Eigenweiden.—
Das Sitzfleisch –ich sagte es schon einmal—
die eigentliche Sünde wider den heiligen Geist ¹.

La obra catalogada con el número 21 del denominado Álbum C, que recoge dibujos realizados por Goya entre 1803 y 1824, muchos de ellos preparatorios para cartones, es una aguada de tinta china, conservada hoy en el Museo del Prado, que representa a un hombre de edad incierta, barbilampiño, de gran papada, enorme vientre y abultadas extremidades. Es un individuo obeso, en realidad deforme, por culpa de un cuerpo que termina, con mucha más pena que gloria, en unos pies pequeños, diminutos incluso, si se comparan con el volumen de sus pantorrillas. Aparece sentado o, mejor, postrado en una silla de patas muy cortas y respaldo amplio, y emana de esta postura la verosímil impresión de que no va a poder abandonar esa posición por sí solo. Este hombre, que semientorna los ojos bajo pesados párpados, que sin duda no puede juntar los brazos por delante de la cintura, que genera una densísima sombra negra por debajo de su trasero, nace a la vida para que tanto el pintor como el público ante él exclamen:

¡Que desgracia!

1. Tal es la leyenda del dibujo. Ahora bien, la interjección, ¿qué denota? ¿Qué tipo de desgracia subraya? ¿Es una desgracia que conmueve, es una desgra-

¹ Friedrich NIETSCHE, *Ecce homo*, Berlín /New York, Deutschen Taschenbuch Verlag, 1988, p. 281. En la traducción de Andrés Sánchez Pascual «Todos los prejuicios proceden de los intestinos» «La carne sedentaria –ya lo he dicho en otra ocasión– es el auténtico pecado contra el espíritu santo» (*Ecce homo Cómo se llega a ser lo que se es*, Madrid, Alianza, 1992¹¹, p. 39) Las ideas que a continuación se exponen se han beneficiado de gratificantes conversaciones con Fernando Bouza, Jesús Ignacio Martínez y Carlos Petit.

cia que se condena? No resulta fácil, por ejemplo, responder si tratamos de leer el título como elemento de una serie, a partir del álbum C: *Buena mujer parece / La guebera / ¡Qué necesidad! / Dar los destinos en la niñez / Muecas de Baco / Estos creen en los buelos de las abes / No la engañas / Comer vien, veber mejor y dormir olgar y pasear / Gran mano para hurtar sonajas o Nada nos ynporta*². Se trata en su mayor parte, como era de esperar, de dibujos y rótulos satíricos, pero este elemento moral de parodia de costumbres y combate de vicios no parece que esté del todo presente en el dibujo que describimos. Por ejemplo, no cabe duda de que el espectador puede devolver con la sorna de su mirada esas «muecas de Baco» con que le obsequia un tipo curda (dibujo núm. 23). Y un efecto de censura parecido produce la visión del otro gordo de la serie, aquél que sigue todavía empujando el codo por concienzuda aplicación de la máxima «comer vien, veber mejor y dormir olgar y pasear» (dibujo núm. 77). Ahora bien, nuestro hombre obeso es desgraciado y no comparte estos atributos: no teniendo pitanza ni botella de vino a mano, tampoco se dedica a hacer visajes de borracho, imposibles en todo caso de ejecución en un rostro casi inerte; incapaz además de realizar movimientos, no puede ponerse cómodo para dormir, no puede ponerse a tono para holgar, no puede levantarse para ir a pasear. Desde este punto de vista *no puede ser censurado o criticado*. Más aún: si ahora procedemos –siguiendo el método de Riccardo Orestano cuando analiza el famoso capricho número 43³– a localizar entre los grabados y litografías de Goya otras leyendas que incluyan la voz «desgracia», esta nueva comparación nos lleva a la serie *La Tauromaquia* y, en concreto, a dos planchas tituladas: la primera, *Desgracias acaecidas en el tendido de la plaza de Madrid, y muerte del alcalde de Torrejon*; la segunda, *La desgraciada muerte de Pepe-Illo en la plaza de Madrid*. En la primera, un toro ha saltado al tendido y, entre el espanto general, lleva prendido entre sus cuernos a la primera autoridad de esa localidad castellana; en la segunda, el famoso torero yace boca arriba y afronta fatalmente su suerte el 11 de mayo de 1801 en forma de astas de toro que le penetran por el pecho y por el muslo. En ambos casos, la suerte de los toros ha comparecido en forma de desgracia (que es la suerte adversa), y esta última verdad de la tauromaquia⁴ es la que nos hace pensar que justo esa desgracia

² Transcribo con los dibujos a la vista, dentro de la exposición *Permanencia de la memoria Cartones para tapices y dibujos de Goya* (Museo de Zaragoza, 14 de febrero al 6 de abril de 1997). Existe catálogo con el mismo título (Zaragoza, Diputación General de Aragón / Museo de Zaragoza, 1997).

³ Orestano, queriendo poner en conexión *El sueño de la razón produce monstruos* con la empresa científica de Savigny, procedía a analizar todos los caprichos en los que aparecía la palabra «sueño» Vid Riccardo ORESTANO, «Edificazione e conoscenza del “giuridico” in Savigny Tre motivi di riflessione», *Quaderni fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno*, 9 (1980), pp. 21-68 (cita en p. 66) También publicado en: ORESTANO, *Edificazione del giuridico*, Bologna, il Mulino, 1989, pp. 179-230

⁴ Revelada por el propio Pepe-Hillo. «No hay arte alguno que se execute bien sin el conocimiento de sus principios Y por tanto he visto cogidos repetidas veces á hombres ignorantes aun de

del hombre obeso y deforme tiene más que ver para Goya con una fatalidad extraordinaria o maravillosa que con una desviación moral caricaturizable.

Esta gordura desgraciada escapa entonces de las redes de la sátira o de la parodia, pero tal exención no la deshumaniza. Al contrario. El Goya que dibujaba —tiernísimamente— este montón de carne, como el que pintaba *Corral de locos*, lograba transfigurar en ese cuerpo, en esos despojos, otra verdad del hombre, una verdad distinta, contemporánea; a su modo una verdad más humana: Pues escapaba ya del ámbito social de las costumbres (y sus códigos) para adentrarse en el mundo de la naturaleza (y sus secretos)⁵. Objeto de interés fisionómico, pero también cercano a lo salvaje, a lo deforme o a lo grotesco; tan próximo a la teratología como familiar al ámbito de experimentación de las técnicas de la linterna mágica y el teatro de sombras chinas⁶, este cuerpo obeso emite ahora nuevas señales sobre la verdad del hombre, descifrables por una nueva mirada, al mismo tiempo más individual, más libre, más experimental y —en el singular caso de Goya— más compasiva⁷.

2. En cierto modo, esta visión naturalista de la deformidad del cuerpo se elabora entonces en ese «laboratorio secreto de la Ilustración» que tan bien conocía Goya⁸. Y es —repetámoslo— sin duda germen de una naciente, compleja y diversa estructura de la experiencia del hombre moderno⁹. En este caso, y

Reses las mas sencillas y claras. La cogida por caer o resvalar el Diestro, ya se vé que es irremediable, por que se inhabilita de poder usar de las reglas de la Suerte; y el que tenga esa desgracia deberá quedarse tendido si el Toro se le queda encima » [José DELGADO «PEPE HILLO», *Tauromaquia o arte de torear Obra utilísima para los toreros de profesión, para los aficionados y toda clase de sugetos que gustan de toros* (1796), Madrid, Turner, 1994, p. 51]

⁵ Michel FOUCAULT, *Histoire de la folie à l'âge classique*, Paris, Gallimard, 1972², pp 531-557.

⁶ Vid Juan Miguel SERRERA, «Goya, los caprichos y el teatro de sombras chinescas», en *Caprichos de Francisco de Goya. Una aproximación y tres estudios*, Madrid / Barcelona / Sevilla, Calcografía Nacional / Real Academia de Bellas Artes de San Fernando / Fundació Caixa de Catalunya / Fundación El Monte, 1996, pp. 83-112.

⁷ Sobre esta mirada experimental de Goya: Enrique LAFUENTE FERRARI, «Les gravures de Goya», en *Goya Gravures et lithographies Oeuvre complet*, París, Arts et métiers graphiques, 1961, pp. VIII y ss; Folke NORDSTROM, *Goya, Saturno y melancolía Consideraciones sobre el arte de Goya* (1962), Madrid, Visor, 1989, pp. 94-115. Cuando estos autores ponen, por ejemplo, en conexión a Goya con Lavater y las preocupaciones fisionómicas siguen siempre a José A. LÓPEZ-REY, *Goya's Caprichos. Beauty, Reason Caricature*, Princeton, 1953

⁸ La expresión es de LAFUENTE FERRARI, *Les gravures de Goya*, cit , p. VIII

⁹ Una experiencia, la moderna, que, como es sabido, avanza y descubre pronto el sueño de la razón y el disparate. En esta vertiente más violenta, más desnuda y más trágica de la cultura del XIX la tematización del cuerpo (de sus límites, de sus deseos, de sus necesidades) resulta tan crucial como fascinante. Pongamos un ejemplo insuperable, ciertas palabras de Nietzsche de su controvertido *Warum ich so klug bin* («Por qué soy tan inteligente») «Pero la cocina alemana en general, ¡cuántas cosas no tiene sobre su conciencia! ¡La sopa antes de la comida (...), las carnes demasiado cocidas, las verduras grasas y harinosas! ¡la degeneración de los dulces, que llegan a ser como pisapapeles! Si a esto se añade además la imperiosa necesidad, verdaderamente bestial, de los viejos alemanes, y no sólo de los viejos, de beber después de comer, se comprenderá también de dónde procede el espíritu alemán, de intestinos revueltos. . El espíritu alemán es una indigestión, no da fin a nada.» (*Ecce homo*, cit., p. 37)

para ella, estos pobres desgraciados, estos gordos inmóviles, apenas útiles, casi anormales, inquietan y conmueven porque permiten a quienes les observan, examinan o vigilan poner de manifiesto una verdad del hombre de la cual justo esas personas, irónicamente, están privadas¹⁰. Ahora bien, todas estas vigorosas, adelantadas intuiciones goyescas a propósito del cuerpo y sus deformidades, ¿eran compartidas, resultaban ya comprensibles en la España de principios del siglo XIX?

El día de Reyes de 1835 se representó por primera vez en el teatro del Príncipe de Madrid *El hombre gordo*, capricho cómico original en un acto, de Bretón de los Herreros. En la obra el hombre gordo es don Gerónimo Robledo, un regidor del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que se encuentra de paso en Madrid por «un mal pleito» que se ventila en la Corte. Este hombre de «atroces posaderas» que le exigen tomar dos asientos para él solo cuando viaja en góndola es además tutor de su sobrina Rosita, la cual acaba de contraer en Madrid secreto matrimonio con don Luis, un pretendiente que no era del gusto de ese voluminoso regidor para el cual constituiría «estrecho albergue la plaza de toros»¹¹. Estas dos ocupaciones de don Gerónimo nos interesan porque, si no estamos equivocados, la problematización teatral de su gordura toma aquí apoyo en este doble rol jurídico. Dicho con otras palabras: la obesidad deviene asunto cómico, resulta *teatralizable* porque por encima de todo se plasma en el cuerpo de un regidor, de un tutor; de un jurista, en suma. Diríase que la obesidad *se activa* –se hace notar, se hace cómica– cuando el protagonista piensa, habla o actúa movido por su profesión. «Que comisionen si quieren a otro regidor para lidiar con la curia. Yo soy demasiado voluminoso para andar todo el día de la ceca a la meca», dice, por ejemplo, don Gerónimo. Y es que los asuntos del foro o bien llevan indefectiblemente a la Corte –un lugar donde se «suda a mares», en el que abundan las casas con escaleras tortuo-

¹⁰ FOUCAULT, *Histoire de la folie à l'âge classique*, cit., pp. 534-535 y, del mismo autor, «Los anormales», en FOUCAULT, *La vida de los hombres infames*, Madrid, La Piqueta, 1990, pp. 83-93. En el supuesto concreto de la gran obesidad, es evidente que la percepción –y condena– de este fenómeno se encuentra en la base de una impresionante operación de saber (¡«la visión diabólica del colesterol»!) que ha convertido en rabiosamente «lipófobas» a las sociedades modernas de Occidente (vid., por todos, Claude FISCHER, *El (h)omnívoro. El gusto, la cocina, el cuerpo*. Trad. de M. Merlino. Barcelona, Anagrama, 1995, pp. 297-340). Paralelamente, en fin, no debe olvidarse, como ha señalado Jon Elster en un libro eminente sobre la racionalidad imperfecta, que hoy la obesidad constituye ni más ni menos que el «problema central en la bibliografía del autocontrol de la conducta»: JON ELSTER, *Ulises y las sirenas. Estudios sobre racionalidad e irracionalidad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995², pp. 68 y ss., y el conocido libro de J. P. FOREYT (ed.), *Behavioral Treatment of Obesity*, Oxford, Pergamon Press, 1977.

¹¹ Manuel BRETÓN DE LOS HERREROS, *El hombre gordo. Capricho cómico oficial en un acto*, Madrid, Imprenta de Don Tomás Jordán, 1835. Tío y sobrina (más su nuevo y flamante marido) coinciden en la góndola que lleva a uno de vuelta a Alcalá y a la otra a casa de sus suegros en Guadalajara. Esta coincidencia desencadena, naturalmente, la acción.

sas¹², las calles con coches y aceras estrechas¹³, los teatros con angostas lunetas¹⁴— o bien obligan en ocasiones a correr raudo en pos, por ejemplo, de una futura herencia¹⁵. Pero hay más todavía: esta deformación corporal que constituye siempre a primera vista un espectáculo (admirable, repugnante, insólito¹⁶, pero espectáculo al fin y al cabo) termina por dotarse de sentido, por significar y calificar a la persona obesa, y esto sucede precisamente cuando en la obra se destapa que don Gerónimo es un tutor incompetente. Es entonces cuando el gordo, además de gordo, es también «una avestruz» y «un loco»; es entonces cuando su gordura provoca ya «rechifla» y «mueve a risa general». El abuso criminal de sus derechos de tutor en perjuicio de los intereses y los bienes de Rosita dota de un referente moral a su obesidad, haciendo de su cuerpo el trasunto perfecto de un espíritu «inícuo y avariento». El «disparatado abdomen» del viajero es, en realidad, al final de la obra, «panzón indigno» de jurista.

«¿Se aflige usted? No me espanto / Porque hombre que pesa tanto / ¿no ha de morir de pesar?»¹⁷. Una asociación como ésta entre gordura excesiva y condena moral no es el fruto o el desarrollo en rípios de una observación filosófica, científica o artística emancipada¹⁸. Está sin duda más bien ligada a sistemas de repre-

¹² «Los hombros tengo llenos de contusiones, y con otra media pulgada que engordase sería forzoso que me bajarán y subieran por el balcón con un garrucha Uf!» (BRETÓN, *El hombre gordo*, cit., p. 16).

¹³ «Reniego de ella [de la Corte] No quepo por ninguna acera; todo el mundo tropieza en mí, los coches me tienen en continua agonía; el empedrado me desquicia... Las gentes se me quedan mirando, y no falta quien se me ría en las barbas. ¿Cuándo le ríen a usted, señor?, me dijo anteayer una naranjera » (*Ibidem*, p. 17)

¹⁴ Donde se corre el riesgo de encallar los cuartos traseros con... «¡Gran escándalo!» (*Ibidem*, p. 18).

¹⁵ «¿Qué he de correr? A los diez pasos no tendría ya bofes en el cuerpo ¡Voto a bríos! Y mi primo, el testamento, los albaceas, ¡Misericordia!» (*Ibidem*, p. 68).

¹⁶ «¡Espantoso individuo!», «¡disparatado abdomen!», «¡hórrido pleonasma de carne!», «¡escandalosa corpulencia!», «he aquí un animal que no ha sido descrito por Buffon», son algunas de las exclamaciones profundas por los viajeros de la góndola al verle

¹⁷ *Ibidem*, p. 68

¹⁸ Un hecho relacionado también con esta obra de Bretón me permite apoyar esta afirmación. La *Gaceta de Madrid* del 29 de agosto de 1839 daba cuenta de una representación en Madrid de *El hombre gordo* en la que hacía el papel de don Gerónimo un actor *amateur*, gaditano, «gordísimo», de nombre Joaquín González. Tenía tan sólo 29 años y ya pesaba 18 arrobas, y esto a pesar de que su estatura no llegaba a los cinco pies; de «robustez increíble», ni el frío ni el calor le causaban alteración alguna. Para la *Gaceta de Madrid* la elección de este actor para dicho papel fue desgraciada, pues, «¿tiene un infeliz que comerciar con su infortunio?» Al público ilustrado la visión del actor causaba «viva compasión» y «profunda lástima», pues la «deformidad humana, cuando se especula con ella, excita dolorosos sentimientos». Con otras palabras, el naturalismo introducido por la utilización de un verdadero obeso —en lugar de un *verdadero* actor— colisionaba para el público madrileño con un principio de representación teatral que nada tiene que ver, por ejemplo, con la pista de un circo. Cfr., por oposición, Robert BOGDAN, «Le commerce des monstres», *Actes de la recherche en sciences sociales* 104 (1994) pp. 34-46, donde se analiza el espectáculo decimonónico del monstruo de barraca y se desvela su importancia historiográfica para científicos y sociólogos de la desviación

sentación social del cuerpo (y sus proyecciones: el gusto o la comida) que han operado en Occidente y que, como todos sabemos, han sido analizados histórica, antropológica o sociológicamente por autores tan insignes como Lévi-Strauss, Mauss, Canetti o Bourdieu¹⁹. Sistemas que por regla general hacen de la disposición y actitudes del cuerpo y del régimen de prácticas que lo sustentan o conforman (la dieta, la actividad, los hábitos, los placeres) categorías fundamentales a través de las cuales se puede pensar y enjuiciar la conducta humana²⁰. En este sentido, en tanto que modo de problematización del comportamiento, la percepción de la obesidad puede servir en una determinada época histórica para adscribir a las conductas un determinado conjunto de reglas; para marcar, a través del caso paradigmático de un jurista, límites que no puede superar la gestión de la salud y del uso del cuerpo; para poner de manifiesto reglas de vida del hombre profesional y activo; para restablecer ciertos nexos morales entre el buen estado del cuerpo y la buena conservación del alma; para verificar, en fin, que la disposición corporal responde a un arte estratégico, que debe ser también objeto de la misma *prudentia* con la que uno aplica sus principios morales y sus criterios profesionales.

Contemporáneamente a Bretón, Balzac en Francia estaba experimentando en esta línea con los juristas para recrear los nuevos tipos sociales de la época; y de su laboratorio literario salieron la tripa oronda y la «mollera color de mantequilla fresca» del notario, el profesional del derecho que antes se incorpora a la clase burguesa²¹. Bretón, que a la hora de vérselas con la gordura humana no experi-

¹⁹ Cito tan sólo por títulos y ediciones que yo he utilizado. Claude LÉVI-STRAUSS, *Mythologiques*, París, Plon, 1968; Marcel MAUSS, *Sociologie et anthropologie*, París, PUF, 1985⁹, especialmente pp 365-389; Elías CANETTI, *Masa y poder*, Barcelona, Muchnik, 1994⁶, con su famosa aseveración: «todo lo que se come es objeto de poder» (p 231); Pierre BOURDIEU, *La distinction Critique sociale du jugement*, París, Minuit, 1979. De la ingente literatura histórica o sociológica sobre el cuerpo y sus usos, he podido consultar: A. S. BELLER, *Fat and thin A Natural History of Obesity*, New York, MacGraw Hill, 1977, Arthur E. IMHOF (ed.), *Leib und Leben in der Geschichte der Neuzeit Vorträge eines internationalen Colloquiums Berlin 1 -3 12 1981*, Berlín, Duncker & Humblot, 1983; Richard SENNET, *Flesh and Stone. The Body and the City in Western Civilization*, New York / London, Norton & Co, 1994, Mike FEATHERSTONE, Mike HEPWORTH, Bryan S. TURNER (eds.), *The Body Social Process and Cultural Theory*, London, Sage, 1991. Una útil revisión bibliográfica de la principal literatura sobre el cuerpo surgida en la primera mitad de esta década es la de Loïc WACQUANT, «Notes de lecture», *Actes de la recherche en sciences sociales* 104 (1994) pp 47-55.

²⁰ FOUCAULT, *Histoire de la sexualité. 2 L'usage des plaisirs*, París, Gallimard, 1984, especialmente la introducción (pp. 7-40) y el capítulo sobre la dietética (pp. 109-156)

²¹ «¡Véis un hombre gordo y bajo, de aspecto sanote, seguro de sí mismo, casi siempre hinchado, doctoral, lleno de importancia! Su cara, abofada de una insulsez papelera que, fingida al principio, ha acabado por metersele debajo de la epidermis, muestra la inmovilidad del diplomático, pero sin su astucia, y vais a saber por qué Admiráis cierta mollera color de mantequilla fresca que delata grandes trabajos, aburrimiento, íntimos debates y la ausencia de toda pasión. Y os decís. "Ese monsieur se parece extraordinariamente a un notario". El notario larguirucho y seco es una excepción.» (Honoré de BALZAC, *El Notario*, en: BALZAC, *Obras completas*, Madrid, Aguilar,

mentaba como Goya, tampoco lo hace como Balzac: su jurista obeso no proyecta un nuevo modelo de gestión del cuerpo y el espíritu en el terreno profesional; el cuerpo de don Gerónimo en el fondo sólo sirve para amplificar de un modo grotesco el efecto teatral de ridiculización del vicio, a través del viejísimo cliché del jurista avaro y en el fondo estúpido.

3. Queremos ahora presentar a un tercer hombre obeso. Justo el año en que se estrenó la obra de Bretón dejamos de tener constancia documental de la actividad judicial de una persona que tenía cosas en común con don Gerónimo: también había de estar «siempre a vueltas con el abogado, el procurador, el escribano, los porteros» y era además muy gordo, gordísimo, de esos que, como gustaba decir el dramaturgo, «para mover un pie necesitaba pedir permiso al otro»²². Este hombre se llamaba Eugenio Jabalquinto Portillo, había nacido en Montilla en 1773, se había recibido de abogado en la Real Chancillería de Granada en 1798 y se empleó en la carrera judicial en Andalucía (fundamentalmente en su provincia natal de Córdoba) entre 1801 y 1835²³. Ante la dificultad que implica el ejercicio en pocos folios del difícil género de la biografía judicial²⁴, presentamos sin más a continuación la transcripción de un conjunto de llamativos documentos sobre su vida y sobre su gordura. Al lector no le será difícil advertir que esa obesidad mil y una veces denunciada, que esa ineptitud física que se compli-

1972, t VI, pp. 1015-1022). Pasquale Beneduce ha llamado la atención sobre la importancia de Balzac a la hora de establecer los parámetros antropológicos del «barreau moderne» en el libro que comentamos en nota 31.

²² BRETÓN DE LOS HERREROS, *El hombre gordo*, cit., p. 14.

²³ Recibió los siguientes nombramientos: alcalde mayor (Villamanrique, 1801; Iznájar, 1805), corregidor (Montalbán, 1810), alcalde mayor (La Rambla, 1812; Hinojosa, 1814), juez de Primera Instancia interino (Hinojosa, 1820), alcalde mayor (La Carolina, 1824), corregidor (Jaén, 1826), alcalde mayor (Priego de Córdoba, 1831). Tomamos estos datos de su expediente personal: Archivo Histórico Nacional, Jueces y Magistrados, 4516 / 4109. En 1835, sin duda a causa de los hechos denunciados en la documentación que ahora se adjunta, se encuentra sin empleo: una vez solicita «otra vara con la que poder subvenir al sostenimiento de su numerosa familia» y otra la «cesantía con las tres cuartas partes del sueldo que disfrutaba cuando era alcalde mayor de La Carolina». En 1846 su viuda, Ana Ferrer, contará al Ministro del ramo que se encuentra ahora «reducida a la mendicidad, y los niños que tengo sustentándose con el trabajo material de sus manos». Para ilustrar las relaciones entre derecho y política, me he ocupado algo del accidentado *cursus honorum* de Jabalquinto en: ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ, «Juges et avocats au XIXe siècle. La dimension anthropologique de l'État liberal espagnol», en: Jean-Louis HALPERIN (ed.), *Les structures du barreau et du notariat en Europe de l'Ancien Régime à nos jours*, Lyon, Presses Universitaires de Lyon, 1996, pp. 131-140. A través del reciente artículo de María Francisca GÁMEZ MONTALVO, «Archivos judiciales en España. Fondos conservados en Granada y Jaén», *Ius Commune* XXIII (1996) pp. 355-366, tomo nota de que quizás pueda documentarse en La Carolina el brevísimo paso de Jabalquinto por esta localidad.

²⁴ Las biografías judiciales son siempre más fáciles de criticar que de escribir, ha dicho, no hace mucho, Michael GERHARDT, «The Art of Judicial Biography», *Cornell Law Review*, 80 (1995) pp. 1595-1645. Utilizando como base un expediente personal del mismo fondo archivístico, ha practicado sobre España este género Johannes-Michael SCHOLZ, «Amt als Belohnung. Eine Spanische Justizkarriere am Ende des Ancien Régime», *Ius Commune* 18 (1991) pp. 51-148.

ca con otros desdichados achaques (la somnolencia, la incontinenencia de orina) es lugar de reunión de una percepción social del cuerpo y de una representación tradicional de la profesión. En una época decisiva –la década de los treinta del siglo pasado– para la conformación estatal de la Justicia y sus jueces en España²⁵, esos informes y denuncias de las cualidades y comportamiento de Jabalquinto seguramente actualizan y ponen de un modo dinámico a funcionar –en un contexto convulso y sobre un horizonte de cambio– toda una serie específica de interdicciones, reglas, hábitos, categorías y percepciones que han venido dotando de identidad al grupo profesional de los juristas²⁶. Habría así que poner en conexión este material documental con el depósito dogmático de cualidades y requisitos tradicionalmente exigidos a la hora de acceder a la función judicial²⁷; con la poderosa tradición doctrinal de disciplina de la conducta y el cuerpo de los magistrados²⁸, sustentada en un modelo cristiano de perfección²⁹ y en la vieja

²⁵ Bartolomé CLAVERO, «La gran innovación. Justicia de Estado y Derecho de Constitución» y Marta LORENTE, «Reglamento provisional y administración de justicia (1833-1838) Reflexiones para una historia de la justicia decimonónica», ambos en: Johannes-Michael SCHOLZ (ed.), *El tercer poder Hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*, Frankfurt am Main, Klostermann, 1992, pp. 169-188 y 215-296 respectivamente. Para el asunto específico de los empleados públicos, vid. Alejandro NIETO, *Los primeros pasos del Estado constitucional Historia administrativa de la Regencia de María Cristina de Borbón*, Barcelona, Ariel, 1996, pp. 354-413. Prestando atención a las observaciones formuladas en la reseña de Marta Lorente [AHDE LXI (1991) 830], consúltese también Javier PAREDES, *La organización de la justicia en la España liberal (Los orígenes de la carrera judicial 1834-1870)*, Madrid, Civitas, 1991.

²⁶ Vid. António M. HESPANHA, «L'étude prosopographique des juristes: entre les "pratiques" et leurs "représentations"» en: SCHOLZ (ed.), *El tercer poder*, cit., pp. 93-101; Pierre BOURDIEU, *La noblesse d'État*, París, Minuit, 1989, pp. 30 y ss

²⁷ Sobre requisitos e impedimentos para el ejercicio del cargo, vid. aquí José María GARCÍA MARÍN, *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1974, pp. 178-217; Roberto ROLDÁN VERDEJO, *Los jueces de la monarquía absoluta Su estatuto y actividad judicial Corona de Castilla, siglos XIV-XVIII*, Santa Cruz de Tenerife, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de La Laguna, 1989, pp. 41-83; Juan SAINZ-GUERRA, *La Administración de justicia en España (1810-1870)*, Madrid, Eudema, 1992, pp. 31-38.

²⁸ Sabemos, por ejemplo, por Castillo de Bovadilla, que «por los vicios o virtudes de los Corregidores se conserva o perece una República» La disciplina de las costumbres del magistrado es así parte fundamentalísima del gobierno político. Se exige entonces que aquél sea «templado y sobrio en el comer y beber, lo que preservará el alma de vicios, el cuerpo de enfermedades y la República de muchos daños» Descendiendo así desde los principios hasta las prácticas, Castillo de Bovadilla recuerda que el juez no debe «comer cebollas, queso ni otros ruines y groseros manjares, porque según Dino y Baldo, el alvedrío del buen varón, que es el juez, consiste en los buenos y malos manjares el carnero se digiere y sustenta bien, y cria buena sangre, aunque Galeno abomina delo, y alaba el tozino, cabrito y ternera» [Jerónimo CASTILLO DE BOVADILLA, *Política para corregidores y señores de vasallos, en tiempo de paz y de guerra* (1704) Estudio preliminar de Benjamín González Alonso. Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local, 1978, L. I, c. III, pp. 30 y ss.]

²⁹ *Quod nullam interiorem, aut exteriorem maculam Virginitatem admittere* vid. Gabrielis ÁLVAREZ DE VELASCO, *Iudex Perfectus seu De iudice perfecto Christu Iesu domino nostro unice perfecto, vivorum et mortuorum iudici dicatus*, Lugduni, Horatii Boissat & Georgii Remeus, 1662, p. 2

consideración canónica de que, siendo el cuerpo el espejo del alma y viceversa, una modificación externa indica un cambio en el interior del hombre³⁰; finalmente, y como ya hemos apuntado antes, con la formación de una imagen distintiva del juez y del jurista, en tanto que profesional dotado de atributos físicos e intelectuales propios, dentro de una cultura que ya va a ser burguesa³¹.

Sea como fuere, y al margen incluso de las excelencias de este programa metodológico, los documentos que a continuación se transcriben hablan casi por sí solos. Hablan de un juez demasiado obeso, no sólo para perseguir criminales y asegurar el orden sino también para recibir la Comunión o para tumbarse, escondido, durante la noche. Hablan de una «ineptitud» y de una «imposibilidad» física que son al mismo tiempo morales, y de una corrupción física que es también corrupción política. La flojera de carnes se corresponde con la «divilidad de carácter», la somnolencia con la apatía, la pasividad física con la indiferencia política³², la incontinencia con la impotencia intelectual. Como dice en 1820 el Ayuntamiento de Belalcázar, este juez es *uno mismo en todas partes*. Y de esta homología entre lo físico, lo moral y lo profesional resulta una patología judicial y gubernativa que se desarrolla en un enconado y reducido espacio social (*face to face society*) y en un contexto político muy difícil, agitadoísimo: el propio de la implantación durante el trienio de la Constitución de Cádiz, con uso del procedi-

³⁰ Angelo TURCHINI, «La nascita del sacerdozio come professione», y Miriam TURRINI, «Il giudice della coscienza e la coscienza del giudice», ambos en. Paolo PRODI (ed.), *Disciplina dell'anima, disciplina del corpo e disciplina della società tra medioevo ed età moderna*, Bologna, il Mulino, 1994, pp. 225-256 y 279-294 respectivamente

³¹ Sobre esta última cuestión, disponemos para el XIX de una importante aportación Pasquale BENEDEUCE, *Il corpo eloquente. Identificazione del giurista nell'Italia liberale*, Bologna, il Mulino, 1996. Esta nueva «visualización» del jurista burgués pasa por la identificación y reelaboración conceptual de sus palabras (elocuencia), sus maneras, su casa o su forma de vestir. Para el mundo francés, Jean-Louis HALPERIN (dir.), *Les professions judiciaires et juridiques dans l'histoire contemporaine. Modes d'organisation dans divers pays européens. Rapport remis au Ministère de la Justice Novembre 1992*, Lyon, Centre Lyonnais d'Histoire du Droit, 1992, pp. 183-245. Sobre estas cuestiones en España, Johannes-Michael SCHOLZ, «Transparenz über Visualisierung. Zu Rechtshistorik und spanischer Justizorganisation», *Ius Commune XXIII* (1996), pp. 205-268 (donde se habla, entre otras muchísimas cosas, de la disposición y colocación de todos los actuantes en la sala de audiencias) y Johannes-Michael SCHOLZ y Jean-Pierre DEDIEU, «Investitur. Richterliche Autorität und spanische Verwaltung», *Ius Commune XXII* (1995), pp. 151-226 (con información sobre rituales de toma de posesión y ceremonias de despedida en el ámbito judicial). Cfr. también, los estudios contenidos en: André GOURON, Laurent MAYALI, Antonio PADOA SCHIOPPA y Dieter SIMON (eds.), *Europäische und amerikanische Richterbilder*, Frankfurt am Main, Klostermann, 1996. Precisamente sobre el mundo anglosajón proporciona útil información bibliográfica sobre este asunto de la imagen y las formas. Catherine Thérèse CLARKE, «Missed Manners in CourtRoom Decorum», *Maryland Law Review* 50 (1991) pp. 945-1026.

³² *Vid.*, sobre la base también de los expedientes personales de los jueces, Antonio SERRANO GONZÁLEZ, «Chocolate a la española. Formación y afección de jueces en el siglo XIX», en Aldo MAZACCANE y Cristina VANO (eds.), *Università e professioni giuridiche in Europa nell'età liberale*, Napoli, Jovene, 1994, pp. 425-462.

miento de infracciones al texto constitucional³³ y con hábitos de reacción física inmediata ante noticias y órdenes que llegan por la *Gaceta* y por la vereda, y el momento inmediatamente posterior a la muerte de Fernando VII³⁴, con una política de depuración del personal judicial inminente y con el fantasma de los *carlinos* ya presente.

A la vista de los hechos, las tripas de Jabalquinto, como las de don Gerónimo, se nos antojan parabólicas: la amplia curva abierta que trazan enseñan y dan testimonio de todos estos problemas físicos, que son también morales, jurídicos y políticos.

La lectura de la documentación es en todo caso chocante. La justicia, eso parece, se administra en la Córdoba rural del primer tercio del XIX con toga pero a veces con disfraces, desde el estrado pero también desde un sillón portátil. Se administra con mucho ruido de fondo: de vivas, de balas, de *cantiñas* y de juramentos constitucionales. Se administra también con mucho ruido de platos: de jamón y de conejo, sobre todo³⁵.

Si, como ha enseñado Pierangelo Schiera, la moderna historia constitucional se debe abordar de un modo culturalmente complejo, atendiendo a las relaciones entre la esfera de la ética y la del derecho positivo, teniendo en cuenta tanto los fenómenos de soberanía en lo público como los de disciplina en lo privado, considerando tanto la órbita del Derecho y los derechos como las reglas de *civiltà* y de *Lebensstil* de los ciudadanos³⁶, entonces quizá toda esta extraña historia de obesos podría también interesar a la nueva historia constitucional de España que Francisco Tomás y Valiente vislumbró antes de su asesinato.

ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ

³³ Cfr. Marta LORENTE SARIÑENA, *Las infracciones a la Constitución de 1812*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1988

³⁴ De la lectura del expediente de Jabalquinto (*vid supra*, núm. 23) se deduce que su salida de la carrera judicial se produce en todo caso antes de la puesta en marcha a nivel nacional de la Junta de calificación de magistrados y jueces de todos los tribunales (*vid* Real Decreto de 22 de septiembre de 1836, en: Josef María de NIEVA, *Decretos de SM la Reina Doña Isabel II, dados en su Real Nombre por su Augusta Madre la Reina Gobernadora desde 1.º de Enero hasta fin de Diciembre de 1836*, Madrid, Imprenta Nacional, 1837, pp. 414-415.

³⁵ Encuentro cierto apoyo a esta última impresión en el estudio de Wilfrid PREST, «Judicial Corruption in Early Modern England», *Past and Present* 133 (1991) pp 67-95, donde se pone de relieve la estrecha –y curiosa– asociación existente entre gastronomía (*meat and drink*) y corrupción judicial.

³⁶ Pierangelo SCHIERA, «Disciplina, Stato moderno, disciplinamento: considerazioni a cavallo fra la sociologia del potere e la storia costituzionale», en: PRODI (ed.), *Disciplina dell'anima, disciplina del corpo e disciplina della società tra il medioevo ed età moderna*, cit., pp. 21-46.

APÉNDICE ³⁷

Archivo Histórico Nacional.
Jueces y Magistrados, legajo 4516, expediente 4109.

1

1820. Marzo, 3.

Queja al Rey del Ayuntamiento de Belalcázar contra el Juez de primera instancia Eugenio Jabalquinto y solicitud de que se nombre otro para este destino ³⁸

Señor:

El ayuntamiento de la Villa de Belalcázar en la Provincia de Extremadura recurre reverentemente a VM y con el respeto debido expone a su justificación: Que por decreto de las Cortes del año pasado de 1813 se estableció la villa de Ynojosa distante una legua de esta como punto, o pueblo de residencia para el establecimiento del Juzgado de Primera Instancia, debiendo estar sujeto con otros pueblos el de Belalcázar.

Atendida la decisión de VM y sus Reales Decretos, Ynojosa bolbera a su rango de Juzgado de Primera Instancia, y los vecinos de esa Villa acudiran, o deberan acudir alli, a litigar en los casos desarrollados por los decretos de las Cortes. En horabuena Señor

³⁷ Todos los documentos que a continuación se transcriben pertenecen a la carpeta de «Ynformes», excepto el núm 2, que se encontraba, suelto, en otro lugar del expediente. La presentación por orden cronológico de la documentación es nuestra.

³⁸ En mayo del mismo año se remite la queja al Regente de la Audiencia de Extremadura para que éste informe sobre lo que se le ofrezca y parezca. El informe no aparece evacuado en el expediente

que así sea; pero que VM les ponga por Magistrado a otro que a D. Eugenio Jabalquinto y Portillo, que de cinco años a esta reside en Ynojosa con el carácter de Alcalde mayor, y cuyas cualidades, sin que el ánimo de los exponentes sea el de ofenderle, no son las más acomodadas a el delicado cargo, que ha obtenido.

El Don Eugenio Señor ha sido capitulado por los vecinos de Ynojosa ante la Audiencia de Extremadura; lo fue antes en la de Yznaja, y cuya capitulación esta aun pendiente en Granada: lo que prueba que este funcionario ha sido uno mismo en todas partes: Y ansiando los exponentes, que sus litigios y los de sus conciudadanos sean tratados, y sentenciados por Juez que reúna en sí, moralidad, concepto, desinterés, odio a todo soborno, y demás prendas, que sancionan los decretos de las Cortes.

Suplican a VM resolver inmediatamente que el Don Eugenio Jabalquinto no ejerza de modo alguno el cargo de Juez de Primera Instancia en Ynojosa, y nombrar aunque sea con la calidad de interino, otro que sepa, y quiera administrar Justicia con honor, virtud, imparcialidad y desintereses: a cuyo decreto justo, quedaron los exponentes con sus convecinos agradecidos infinitamente.

Dios felicite la católica Real Persona de VM para la gloria y prosperidad de la Monarquía Española. Belalcazar y Marzo, 20 de 1820.

Señor.

De VM leales Subditos, los individuos del Ayuntamiento de Belalcazar,

Luis de Cardenas, Francisco Morillo Velarde de Pineda, Gabriel Delgado Murillo, Juan Agustín García, Juan de Medina, José Cazere.

2

1820. Mayo, 19.

*Eugenio Jabalquinto, Juez interino de primera instancia de Hinojosa del Duque, expone al Rey los perjuicios que le ha causado el abogado Jerónimo Escovar y solicita el envío de una autoridad militar auxiliada de tropa*³⁹.

³⁹ Para la mejor inteligencia de los hechos que a continuación se relatan, transcribimos este pasaje de la *Relación de los ejercicios literarios, grados y méritos del licenciado Don Eugenio Jabalquinto Portillo, Alcalde mayor de Hinojosa* (inserto en el expediente personal y con fecha, manuscrita, de 11 de noviembre de 1823): «Continuando en el ejercicio de su empleo de alcalde mayor de Hinojosa en el día diez y nueve de marzo de mil ochocientos veinte, a poco tiempo de salir de la función de San José de la iglesia parroquial, una porción de hombres decididos por el sistema constitucional le arrebataron de las manos la jurisdicción por ser opuesto a dicho sistema. En el día seis de abril del mismo año se le formó un expediente a instancia de los procuradores síndicos constitucionales de aquella villa ante el alcalde constitucional del primer voto de la misma, y entre las cosas de que fue acusado son las siguientes. Que en el año de mil ochocientos quince, unido con sus amigos, fraguó delaciones contra algún vecino de aquella villa, apodándole liberal o constitucional, remitiendo el proceso al Rey por la vía reservada. Que después de haber sabido que SM había jurado la Constitución, el ejemplo de la capital del reino y de la provincia, y que en los pueblos comarcanos la alegría exaltaba generalmente demostrándola con iluminaciones y otros festejos, Hinojosa,

Señor.

Don Eugenio Jabalquinto y Portillo, Juez de primera Ynstancia de la Villas y Partido de Hinojosa del Duque provincia de Extremadura, A LRP de VM con la mayor veneracion expone: no cumpliria con su deber, y seria su conducta criminal si dexara por mas tiempo de elevar a noticia de VM como el Pueblo de Hinojosa del Duque se halla en la actualidad en un verdadero estado de anarquia, siendo el causante de unos males tan devoradores Don Geronimo Escovar, abogado en aquella Villa y sus confederados suxeridos por el, su conducta punible, su intriga y genio dominante es tan savida en la Provincia como publica, siendo un echo que en tiempo de la imbacion estuvo preso en la capital de Badajoz por enemigo capital de la justa causa, y ciertamente si los enemigos no huviesen asaltado la plaza huviera pagado su atroz delito con su cuello, mas sus favorecedores le dieron suelta y su causa se obcurecio. De esta verdad pudiera deponer el Juez, que de ella conocia como Auditor que a la sason era de Guerra del Exercito don Francisco Martinez de Galinsoga, Oidor en aquella epoca de la Audiencia Nacional de Extremadura. Tan luego como fueron arrojados de la Peninsula, el prenotado Escovar fue abecindado en la Villa de Villanueva la Serena, pueblo que gozaba la mejor armonia en su vecindario y reinaba en el la paz y tranquilidad y a poco tiempo de su presentacion desaparecio conbirtiendo en su lugar la intriga, el odio, la venganza y litigios ruidosos y escandalosos, en tales terminos estendio el germen de discordia en el vecindario que este se vio en la necesidad de lanzarlo de el a la fuerza, como se berificó por cuyo justo medio calmaron los males y volvio a lograr la prenda tan preciosa que havia perdido la paz y tranquilidad de sus vecinos. El nominado Escovar viendo no seria admitido en pueblo alguno de la Provincia por sus intrigas y enredos se resolvió pasar al de Hinojosa del Duque, pueblo que aunque es de mucho vecindario se compone de labradores rusticos, sin conocimientos para disernir ni conocer a un hombre como el susodicho en una conducta tan reprehencible como criminal, notoria en la Provincia y que por ella acababa de ser arrojado de Villanueva de la Serena y que forzosamente hiba a perder a un pueblo agricultor que gozaba de paz que no se conocia un odio ni un litigio en los vecinos que todos se querian tratandose con cariño y en premio de aberle acojido lo a perdido completamente, logrando el ver su cisma estendida por comer y dominar, a todos las corporaciones indispuetas eclesiastica y secular, las familias las unas contra las otras, ha causado las mayores persecuciones a personas de caracter, las mas ruidosas y escandalosas, formando una pandilla de personas que a catequizado de gentes del pueblo para sus reprovadas ideas que le hagan frente a conseguir las como el atemorizar y acobardar al vecindario por sus injustos proceder para dominarlo y mandarlo en Gefe y que todos esten a su voz. Esto es notorio lo es tambien que a poco tiempo de haber tomado posesion de la Judicatura el exponente procuro por los medios propios del caso el conte-

sojuzgada por el Don Eugenio y sus adictos, era un lugar de silencio, un pueblo con luto, y que si el dia diez y nueve de febrero no se hubieran resuelto los acendrados españoles de aquel pueblo a prorumpir en vivas al Rey, Religion y sagrada carta, leyendo en la plaza mayor el manifiesto del Rey a los españoles, y pidiendo la instalacion del Ayuntamiento Constitucional, era indudable que el silencio duraria aun. Que esta era la decision del Don Eugenio a la Constitucion y su amor a ella y a los constitucionales, y que el referido dia diez y nueve tartamudeando y en voz sumamente baja se le pudo hacer que victoriase tan preciosos objetos. El resultado fue que por auto asesorado de trece de abril del mismo año se decidió la privacion de su jurisdiccion al Don Eugenio Javalquinto, causándole por todo esto los mayores daños y perjuicios, en terminos que por libertarse de ser asesinado huyó de noche a la villa de Pozoblanco dejando su familia espuesta, con la cual despues se retiró a la villa de Huecija, en el reyno de Granada».

ner a Don Geronimo Escovar en sus excesos, a que la paz volviese a reinar y la Justicia resplandeciese. El prenotado viendo que su carrera falaz se le cortaba trato por quantos medios su maldad excogito, el atraer al exponente a su amistad, creido que con su nombre temerario, intrigante y bengativo por miedo habia de darse a partido con el para continuar en sus maldades, y se engaño no sucumbiendo jamas a sus intenciones y teniendo siempre en disposicion que conociese habia una Autoridad en el Pueblo nombrada por VM para buen orden y recta administracion de Justicia con imparcialidad, y de administrarla asi se acarreo algunos enemigos, el Escovar como lleno de odio y de resentimiento con el exponente no admitia medio ni diligencia de ber con su astucia e intrigas proporcionarle al exponente los mayores males y disgustos, seduciendo a sus resentidos a que con su direccion y enredos le capitulasen dando uno la cara y los demas para testigos y entre todos costear los inmensos gastos de una capitulacion. De echo, Señor, se berifico como apetecia en la Audiencia Nacional de la Provincia con multitud de capitulos y seguida por todos los tramites del Derecho y con Audiencia del Fiscal de VM fue fallada por la Sala el dia veintitres de Marzo del año pasado [*entre lineas*: ochocientos diecinueve] absolviendo al exponente de todos los calumniosos capitulos, con condenacion de costas a testafarro capitulante y con infinitas multas a los testigos falsos, logrando el Escovar con su injusto proceder quedar en la causa por manifestacion en ella del Fiscal declarado por un verdadero intrigante que era el autor de los males de Hinojosa del Duque, que asi como habia dexado a Villanueva la Serena embrollada y llena de disgustos, havia puesto a Hinojosa, donde reinaba la paz asta la presentacion del Don Geronimo Escovar que desaparecio, y que para el remedio de unos males semejantes y para tranquilidad de aquel agricultor Pueblo urjia que el Tribunal diese una seria providencia. Quando se creyo que el prenotado tuviese algun miramiento y que abergonzado de su mal proceder se enmedase en algun tanto, mas y mas enfurecido y sus secuaces contra el exponente, dispuestos en ocasion oportuna a asesinarle. De echo esta se verifico la mañana del dia diecinueve del pasado mes de Marzo, que al salir de misa de la Yglesia Parroquial, el exponente con el mayor descaro y tumultuariamente, el Don Geronimo Escovar, su agente Pedro Ygnacio Quadrado y los demas de su pandilla le arrebataron de las manos la Jurisdiccion, conduciendole con griteria y alboroto a las casas capitulares, y a la fuerza y contra la orden de VM le hicieron poner en posesion a los Alcaldes que fueron el año de catorce de la confederacion de el Escovar y con higual nulidad instalaron el Ayuntamiento Constitucional, y todos sus individuos de la faccion de aquel, con el objeto de perder al exponente y su familia. Anunciado que fue por la Gazeta el Decreto de VM de catorce de Marzo proximo pasado por el que se ordenava que todos los Jueces de letras en sus districtos quedasen interinamente administrando Justicia en lo civil y criminal, tan solo en lo contencioso; y para que no se berificara con el exponente como que los Alcaldes constitucionales no hacen otra cosa que lo que les sujere la maldad del Don Geronimo Escovar les hace publicar un vando noticiando al Pueblo que aunque el exponente quedava de Juez de primera Ynstancia con arreglo al Decreto de VM de catorce de marzo proximo, pero que asta que se comunicase por vereda no exercia su jurisdiccion, y ademas se notifico a los Escribanos Numerarios para que les constase. Asi estuvo muchos dias creido que al momento se berificase usaria de sus funciones de Juez interno en lo contencioso. Bajo la vereda y ocultan los Alcaldes la orden del Gefe Politico y la noche del mismo dia le forman los Sindicos suxeridos por el Escovar un expediente anticonstitucional de devitos a particulares con el mayor sijilo y al dia siguiente le suspenden y le privan de sus bienes, y aun de su libertad, infringiendo tan descaradamente el grande decreto de Tribunales y la Constitu-

cion, atropellandole sus casas familia y persona, y por lo que tubo que acudir al Juez de primera instancia de Partido y de la Capital mas inmediata a reclamar su derecho y ultraxes a la real Jurisdiccion, nada adelanto y si mas y mas le atropellavan, viendose en tal apuro y que ya le atentaban su vida resolvio el pasar a Badajoz a ber al Gefe Politico con testimonio literal de todo lo operado a instancia del exponente en el Juzgado del Juez ya citado, y noticiosos los Alcaldes constitucionales, el Don Geronimo Escovar y su pandilla de su marcha, le contuvieron su salida pues estando la madrugada del dia veintidos del mes de Abril proximo pasado, y ora de las tres para marchar, al abrir la puerta de su casa le manifesto su criada Teresa Corrales no se abriese, que avia observado por una de las ventanas avia gente con armas alrededor de la casa y quedando serrada, se dirijio el exponente y Juan Santiago que lo llevaba de criado al viaje a una ventana alta, y desde ella estuvieron viendo avia como unos seis hombres encapados y uno con una manta, que en cuando en cuando sacaban las baquetas de las escopetas y pistolas y las atacaban. En medio de tal conflicto y amargura, su familia llorando y el exponente consternado se resolvio porque no le matasen el suspender su viaje a Badajoz y como a las cinco de la mañana del dicho dia se retiraron de su puerta y esquinas, y para libertarse de ser victima del furor de ellos, se acojio en la casa de Doña Maria Laso de la Vega de aquella vecindad, ocultandole en sitio que apenas podia con el mayor trabajo estar tendido, permaneciendo asi todo aquel dia veintidos hasta despues de oraciones, disfrazado y acompañado de un mozo de la casa de la Doña Maria nombrado Francisco Pozo pudo escapar a pie y conducirse a una caseria majuelo de viñas a distancia del pueblo media legua, de la vinculacion de Don Jose Palomeque, vecino en el, en la que estuvo detenido en el entretanto que pudo proporcionar cabalgadura para continuar su marcha a Badajoz y personarse al Gefe Politico y supo de positivo que los centinelas armados lo fueron dos mosos de Francisco Barvancho Rayo, que este los embio su hijo Hipolito el Sindico Personero Ramos y Juan Roperero menor, pues este tuvo la osadia con otros dos que le acompañaban de dirijirse a la casa de un ciudadano honrado como a las quatro de la madrugada del dia ya expresado, dando unos grandes golpes en la puerta diciendo el ropero Antonio Perez conocido por Carrasco abre la puerta, el Antonio al oír tal alboroto se vistio y abrio y el Roperero con boces descompuestas le dixo as dexado salir por tu casa a el Alcalde mayor ya te has perdido, a lo que le contexto fuese a su casa a recojerse y no le insultara con otras palabras que mediaron, y uno de ellos le dixo Antonio, si mañana hay resultas u otro dia conmigo nada ba. Con efectos, Señor, el exponente puedo llegar a Badajoz, y se persono al Gefe al que le manifesto todo lo que quanto lleva expresado y en prueba de su justicia mando por segunda vez que los Alcaldes constitucionales le repusiesen en su judicatura inmediatamente, sin escusa ni pretexto y bajo la multa de doscientos ducados, tan poco obedecieron los alcaldes sugeridos del Don Geronimo Escovar a pretexto de una representacion formada por este contra la buena reputacion y conducta del exponente, no firmando el citado y si los de su pandilla y otros por amenazas y otros con engaños manifestandoles era para beneficio del Alcalde mayor, a que quedasen propiedad del Juez de primera Instancia, tambien se valieron para que firmasen que era el juramento de la Constitucion. La calumniosa representacion fue puesta en manos de los Agentes del Escovar, quales son el ya citado Juan Roperero menor hijo politico del segundo Alcalde constitucional, Juan Leal Marmolejo, Juan Aranda Castillejo, Pelagio Carrasquilla y Manuel Perez, estos con el mayor descaro andaban por el Pueblo cometiendo tales excesos y maldades, llegando a tal grado el escandalo que aviendo llegado a que firmase Juan Medel Cabezas y Pedro el Monjo de aquel vecindario, estos respondieron que ya conocian la trama, que no lo hacian, y

haviendose encontrado el Juan Medel en la calle a Mateo Perea le dixo as firmado una representacion que anda hace dias por esas calles? contexto que si, dixole el Medel pues te as perdido que te an engañado pues es para intrigar contra el Juez por sus enemigos, a esto el Perea enfurecido diciendo me an engañado esos picaros, boy a buscarlos, a pedirles la representacion y a borrar mi firma lo que hizo a pesar de haberle insultado y amenazado y esto mismo sucedio con otros muchos. El Gefe Politico serciorado de tales excesos y horrendos crimenes, como tal vez del alboroto popular que la noche del dia quatro del corriente me causo el Juan Ropero menor y Manuel Noble conocido por la tropa de exercicio tabernero, este de union con el primero seduxeron a muchas personas a que fuesen a la taberna a vever quanto vino quisiesen, dandoles de comer jamon y conexos con el reprovado designio de atropellar al exponente, alvortando el vecindario gritando no le querian de Juez, de echo dicha noche se le dio noticia de tal conmocion por la muger de Antonio Aranda Jurado, que movida de compacion disfrasada salio de su casa a dar conocimiento del atroz delito para su gobierno que su marido tubo que esconderse porque fueron a buscarlo para que tambien les acompañase, registrando la casa y otra de enfrente que la avita José Lopez Redondo, y por la muger de este, se les dixo a la turba no habian visto al Aranda, permaneciendo toda la mas de la noche en correrias por las calles, esperando el exponente un catastrophe en su casa. Llego el dia se fueron a la plaza y las cabezas de motin el Ropero menor y el Manuel Noble ademas de la gente que havian conmovido al botin, no paravan de alarmar a otras contra el exponente, diciendo quien mato al conde Fuenteobejuna todas a una, a la fuerza no ha de ser Juez, las multas todas se pagan y por cuyo fatal estado jamas oido en epoca alguna, se vio en la precision de ocultarse el exponente, y esperar a resultas del Jefe Politico al aviso que con propio le paso y fueron muy dolorosas a los Alcaldes con ciertas multas apercivimientos y procesados si no le reponian en su judicatura haciendo entender al vecindario que de volverse a experimentar otro alvortado popular con el objeto de que no tuviese efecto el decreto de VM ya relacionado ni las reiteradas ordenes que al efecto se habian espedido, no quedaria sin castigo la desobediencia a los preceptos de VM y de la autoridades legítimas, y conociendo los tumultuarios y su director Escovar que ya no havia otro remedio le pusieron en posesion de su judicatura la mañana del dia trece del corriente mes, logrando al fin verle acompañada su jurisdiccion tumultuariamente y causandole incurcurables daños y perjuicios por tan inauditos como hinumanos medios y como arvitros de la soberania e infracciones de la Constitucion. Asi pues, Señor, los delitos y enormes crimenes cometidos son causados a la real Jurisdiccion y no a la persona que la exerce, la del exponente, por consecuencia a la Augusta Persona de VM como delitos de lesa magestad, estos no deben quedar impunes, pues de otro modo ni VM ni las Cortes ni los Tribunales y Autoridades del Reino no estarian libres de ser atentadas por unos ordenes libertinos, prostituidos a cometer a la persona mas sagrada; y para su remedio y con digno castigo de las Cabezas de motin, el Juan Ropero menor y el Manuel Noble conocido por tropa, y su pandilla Juan Gil, sargento de milicias, Juan de Torres, tambien sargento del mismo cuerpo, Pedro Ygnacio Quadrado, Miguel Escrivano, conocido por el bolichero, Pedro Torrico, conocido por Maquinas, Nicolas Velasco Atalaya el sastre, Juan Jose Esquinas, Jose Fernandez del Olmo conocido por Salanta, Hipolito Barvancho, Sebastian Diaz padre del Miguel, Joaquin Barea, Don Pedro Barona y dos criados de este y otros, todos los quales fueron a la plaza y casas del Ayuntamiento la mañana del dia quatro del corriente mes causando el mayor escandalo y conmocion popular que era el objeto proyectado haciendo oposicion a que no tuviera efecto el citado Decreto de VM ni las Ordenes reiteradas del Gefe Politico diciendo a voces:

Bamos por el Alcalde mayor y de una oreja lo traeremos arrastrando todos a el con otros dicterios lo mas ofensivos y alevosos a la Jurisdiccion. Los mismos la noche del dia anterior causaron otro alboroto por las calles como dexa dicho alarmando a que le acometiesen a su persona, y de cullos horrorosos crímenes podran deponer Mateos Prados, soldado miliciano, Esteban Orellana, Gregorio Sanchez, Lorenzo Lopez Cardeñosa, Juan Medel Cabezas, Antonio Aranda Jurado, la muger de este, Don Juan Molina Tamaral, Jose Lopez Redondo, su muger y todo el vecindario, aunque lo tienen amenazado si se descubre, y para que esta energia se disipe como el humo y mayormente en un tiempo en el que se va a simentar la Constitucion de la Monarquia, por lo tanto

Suplica rendidamente a la piedad de VM que para el desagravio de la Real Jurisdiccion que el exponente exerce, que con tanto desacato se ha ultraxado, vejado y ridiculizado, atentada de muerte su persona, en su consecuencia se sirva VM nombrar una Autoridad Militar auxiliada de tropa que pase a la Villa de Hinojosa del Duque y Pueblo de Belalcazar a la justificacion de los echos, y resultando los reos contenidos sean procesados formandose la correspondiente causa para el escarmiento de otros en lo subcesivo por cuyo justo medio se pondra fin a unos males tan funestos, el Pueblo lograra de paz sacudiendo el grave llugo que le oprime o lo que sea del Real Agrado de VM

Dios Nuestro Señor prospere la vida de VM muchos años. Hinojosa del Duque mayo 19 de 1820.

Señor Licenciado Eugenio Jabalquinto y Portillo

3

1833. Octubre, 28.

*Exposición que el Síndico Personero del común de Priego de Córdoba, José Fernández Berdugo y Rincón, eleva al Trono sobre la obesidad, ineptitud y abandono del Juez Eugenio Jabalquinto*⁴⁰.

Señora

El Licenciado Don José Fernandez Berdugo y Rincon, Sindico Personero del comun de vecinos de la villa de Priego y Provincia de Cordoba, Abadía de Alcala la Real, en las Andalucías, A Los Reales Pies de VM con toda la veneracion que debe, expone: Que siendo una de las atribuciones mas relebantes de la Soberania, la de elegir y nombrar Jueces, que en los diversos Pueblos de la monarquía administren la Justicia, mantengan a los vasallos en paz, defiendan con mano fuerte los derechos del Legisla-

⁴⁰ En relación con los hechos denunciados en este documento del expediente, en otro lugar de la carpeta «Ynformes» aparece certificación, con fecha de 26 de octubre de 1833 y expedida por el escribano del Ayuntamiento de Priego, de que había sido el síndico del común el que había tenido que ordenar —con motivo de la muerte del rey Fernando VII— seis meses de riguroso luto y seis de alivio a todas las personas cabezas de familia.

dor, y velen por la mayor prosperidad de sus gobernados, no disfruta esta villa de Priego de los beneficios, que tales determinaciones prodigan por que su actual Alcalde mayor Don Eugenio Jabalquinto y Portillo, bien por el efecto de su constitucion fisica y obecidad de su persona, bien por su poca disposicion para dar impulso a el mando que se le ha confiado, en vez de obrar del modo que le recomiendan las Leyes de que es organo, mas bien contribuye a la apatia, y a la indiferencia, teniendo estas los resultados que son consiguientes en los subditos, particularmente en los malintencionados, de que la impunidad les haga mas atrevidos, y reincidentes, y que la inobservancia de los superiores mandatos se difunda como un contagio, hasta el extremo de romper los lazos de la sociedad: No es el animo del exponente, diseñar ante la Augusta presencia de VM a la Noble Villa de Priego, ni a sus habitantes, en tan deplorable situacion; su docilidad, y otras buenas prendas de que se haya adornado este vecindario, reclamarian contra semejante imputacion; pero si elevara el que habla su debil voz hasta el Trono que tan legitimamente ocupa la hija primogenita del amado Fernando Septimo, la Reyna Nuestra Señora Doña Ysabel Segunda (QDG) en cuió nombre VM gobierna, para que las bellas disposiciones del vecindario de Priego no se malogren por la falta de energia de un magistrado qual el que hoy le manda, y que no tuvo mejor suerte en la Alcaldia mayor de Iznajar, ni en la de la ciudad de Jaen, habiendo sido capitulado en esta ultima, y privado de su destino por recursos seguidos en Nuestra Real Chancilleria de Granada, donde se falló sentencia contra el Don Eugenio Jabalquinto, y cuiá sentencia no se pasaria al conocimiento de la Real Camara quando se le agracio con la vara de esta Villa. En efecto desde que fue aposesionado, se han repetido en este Pueblo, las heridas, y algunas muertes violentas, se ven sin castigo los robadores de frutos, y aun se dice de publico, que mencionados frutos aprehendidos no han tenido la debida aplicacion; los sumarios de causas criminales se suelen confiar a un Alguacil mayor lego, y asi quedan al arbitrio de los Escribanos quando estas primeras diligencias influyen tanto en la averiguacion de la verdad, y en el castigo de los delincuentes; y esta confianza es tanto mas ylegal, quanto se opone a novisimas Reales ordenes comunicadas: con las Rondas sucede lo mismo; la obecidad de dicho Alcalde mayor, y en una edad algo abanzada, le impide estar pronto pra los casos de urgencia, y esta le imposibilita para poderse arrodillar ante la Sagrada Eucaristia, ni aun quando comulga; Esta misma disposicion fisica influye sobre sus potencias, hasta tal grado, que en los cabildos no se le ha oido una proposicion dirigida a objetos del bien comun ni a otra cosa mas que a pedir sus sueldos, evitando siempre que puede la concurrencia a dichos cabildos, para los quales delega en el Regidor Decano: De todas estas ocurrencias se deducen otras de no pequeña importancia, y mas en las actuales circunstancias: Pocos dias hace que se anuncio en esta Villa el fallecimiento del augusto Esposo de VM (QEGE) y esto con un pregon como el de otra qualquiera novedad de poca importancia: Los lutos por la temprana muerte del amado Fernando, no se acordaron ni decretaron, hasta el cabildo en que segun el testimonio que acompaña, el exponente hizo la mocion; de modo que los habitantes de Priego, en aquella fecha, a excepcion de algunos buenos españoles, ni aun llebaban la señal patente de su justo dolor, y viven como si no se hubiera experimentado tan fatal acontecimiento; es verdad que el Alcalde maior viste luto, pero éste lo tiene por un indibiduo de su familia, y aun antes de que espirase el augusto esposo de VM; Unicamente se observó por disposicion de este Vicario Eclesiastico, que las campanas de la sola Yglesia Parroquial han doblado por espacio de nueve dias, a las oraciones de cada noche, y al toque de Animas; en lo demas todo continua como antes; y para decirlo de una vez, la velocidad en disponer, la prontitud en executar, la aptitud

imponente y seria que demuestra al subdito la importancia de un acaecimiento, o se ignoran por el Magistrado de esta Villa, o no se ponen jamas en practica, hasta tal extremo, que ya el Publico como que menosprecia al Juez, y tal qual lo saluda a su transito por los parajes concurridos: si estas qualidades en el Magistrado, y estas disposiciones en el subdito no tubiesen otra transcendencia, tanto en el ramo de Policia, como en lo contencioso y gubernativo, el exponente como sindico del comun se abstendria de molestar la atencion de VM; pero como los leales españoles de esta Villa, decididos por la legitimidad con que ocupa el Trono de España, su adorada Reyna la Sra. Da. Ysabel segunda, no ven el en Alcalde mayor toda aquella energia para aterrar a los malvados, como no cuentan con la competente seguridad, como el Ayuntamiento no mira en su Presidente, otra cosa que un mero espectador de sus deliberaciones, como los malevolos conocen la impotencia del Juez, como los criminales no sufren castigo, y como aun en la misma recaudacion de Reale Contribuciones, no solo en este año sino en los anteriores este Magistrado ni una sola vez se ha presentado en la sala de las cobranzas, ni el fiel vasallo se determina, ni luce la administracion de Justicia, ni se respetan las deliberaciones gubernativas, ni el subdito conoce las obligaciones que le imponen las Leyes, ni el criminal deja de maquinare, aunque ocultamente ni el temor difunde sus saludables efectos: Los mismos Regidores son obligados a hacer executar lo que acuerdan en la parte que les es posible, y a la Junta Municipal de Sanidad le sucede lo propio; el Presidente que es quien por derecho tiene el poder ejecutivo de lo resuelto en las dos corporaciones, no se cuida de la obserbancia de lo que se determina; en fin toda la administracion adolece, y de dia en dia se debilita, quando el Sabio y Paternal Gobierno de VM proporciona todos los medios de que crezca la prosperidad, se aumente la paz, se exterminen los crímenes, y la virtud se respete; por lo tanto y en la entera confianza de que una mirada benigna de VM acia esta Villa de Priego, es suficiente a reanimar la especie de apatia en que es conducida, por su Alcalde mayor, y apartar todos los obstaculos que se opongan a la decidida y franca marcha de los amantes de la legitimidad, y por consecuencia de los indudables derechos de la Reyna Nuestra Señora Da. Ysabel Segunda, augusta hija de VM; asi como sostendrian con su sangre si necesario fuese, estos mismos derechos, y los del Gobierno que V.M tan dignamente exerce, el Sindico personero eleva esta manifestacion a la benefica Madre de todos los Españoles

Suplicando a VM que con su acostumbrada Justificacion y previos los informes que sean de su soberano agrado, se sirva ordenar el medio mas compatible para que se eviten en esta Villa los males que se experimentan, y otros que en lo succesivo puedan ocurrir, cuyo beneficio se añadira a los innumerables que reciben y han recibido de VM los Pueblos que la Divina Providencia le han confiado, y por los que no cesan de lograr a Dios conserbe la C. Real Persona de la Reyna Nuestra Señora, y la de VM los muchos años que la España para su felicidad necesita. Priego de Andalucia 28 de Octubre de 1833.

Señora

A La Real Persona de VM

José Fernandez Berdugo y Rincon.

1834. Julio, 1.º

*Instancia que el abogado Jose Fernández Berdugo eleva al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia solicitando el cumplimiento por parte de la Audiencia de Granada de la Real orden de 13 de noviembre de 1833*⁴¹.

Exmo. Sr. Secretario de Estado del Despacho de Gracia y Justicia, etc.

Exmo. Señor

Licenciado Don José Fernandez Berdugo y Rincon Abogado de la Real Audiencia de Granada, vecino de la villa de Priego, Provincia de Córdoba, Abadia de Alcalá la Real en Andalucía, a VE con todo el respeto que debe, hace presente: Que habiendo merecido el honor de que en este pueblo de su domicilio (como en otras ocasiones ha sucedido) se le eligiese por Síndico Personero de el Comun en el año proximo pasado de mil ochocientos treinta y tres, se dedicó exclusivamente a cumplir con los encargos y obligaciones de tan delicado destino, y en union con todo el Ayuntamiento, a proporcionar a sus gobernados el bien compatible con las circunstancias a pesar de que fueron aposesionados por el mes de Abril de modo que solo nueve meses exercieron los Empleos Municipales: En efecto los trabajos fueron excesivos; pero en este momento tiene el que habla la satisfacción de que la villa de Priego nada adeude en la Tesoreria de la Provincia por las Contribuciones del año último, y la de haber impedido muchos males cuya referencia seria molesta: Entre los que han aquejado a este Pueblo, y continua por desgracia, es uno bien fatal, el tener de Alcalde Mayor a Don Eugenio Jabalquinto y Portillo, provisto en este destino por el Ministerio Calomarde, cuando el tal Alcalde mayor habia sido Capitulado en Jaen, y cuando ni su aptitud fisica ni sus potencias intelectuales son a proposito para el arduo desempeño de la Magistratura, y a la Cabeza de una Jurisdiccion que cuenta mas de quince mil almas. El exponente que miraba como un deber sagrado suyo el que sus convecinos disfrutasen de los beneficios que el sabio Gobierno de la Señora Doña Ysabel Segunda Nuestra adorada Reyna, depositado en las manos de su Ynmortal Madre, proporciona a todos los Españoles, ocurrió a LP del Trono en veinte y ocho de octubre del año ultimo y por conducto de el antecesor de VE el Señor Don Juan Gualverto Gonzalez, elevando, a la Soberana consideración de SM los males que sufría la villa de Priego con un Magistrado de esta especie; el resultado fue que con Real orden fecha trece de Noviembre de mencionado año anterior de mil ochocientos treinta y tres, se remitió a el Regente de la Real Audiencia de Granada, entonces Chancilleria, la instancia del exponente para que aquel Tribunal informase lo que se le ofreciere y pareciere acerca de lo que el suplicante pedia: Por aquel tiempo era Fiscal de lo Civil en Granada Don Gaspar José Aguilar pariente inmediato de la muger del Don Eugenio Jabalquinto; y por consecuencia el curso del negocio se detubo, habiendo sido forzoso a el que representa, por los nuevos excesos del Alcalde mayor, dirigir en los ultimos dias del més de Enero pasado del

⁴¹ *Vid infra* documento núm 6

corriente año otra exposicion justificada con documentos a el Señor Regente de dicha Real Audiencia que tampoco ha surtido efecto alguno; no habiendo podido menos de estrañar este publico y cuantos conocen del Don Eugenio Jabalquinto, no solo su continuacion en el destino, si no es que además se le haya condecorado con los honores de Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Sevilla adonde aun nó ha podido ir a prestar su juramento; estando todos persuadidos que esta nueva distincion se la proporcionaria su pariente Don Gaspar José Aguilar en el tiempo que permaneció en la Corte y en su Real Audiencia: El resultado es que la Real orden de trece de Noviembre del año anterior, aun no ha sido evacuada por el Acuerdo de Granada despues de siete meses, ni debuelto el expediente con el Informe que se exigia, sufriendo esta villa de Priego en el interin las consecuencias a que debe dar lugar un Juez como Don Eugenio Jabalquinto, física y moralmente impedido para hacer la felicidad de un pueblo: La simple vista de la persona de este Magistrado, justifica el primer extremo; su obecidad y desmesurado vientre, sus achaques e incontinencia de orina son tan notorios, que solo los ciegos dudan de ello: De esto resulta la carencia de agilidad, la imposivilidad de arrodillarse ni aun para recibir el Santísimo Sacramento y la preparacion para adormecerse en cualquier sitio o lugar; por ello los Escrivanos son arbitros en la formacion de los Procesos criminales y en la recepcion de declaraciones y confesiones, de que se origina que la impunidad se difunde, los homicidios, las heridas y los robos se repiten y la tolerancia progresa, por lo cual el Don Eugenio Jabalquinto fué separado del Encargamiento de Policia: en cuanto a la aptitud moral de este Magistrado, ni los Ayuntamientos ni las Juntas de Sanidad que ha presidido, le oyen habla ni dictar un Acuerdo ni proponer un proyecto ni adoptar una disposicion firme ni otra cosa más que pedir su sueldo: En la parte Judicial Contenciosa, es voz comun que otro dicta las Providencias: Tal es el estado precario de la Noble villa de Priego erigida en Cabeza de Partido segun las ultimas Reales ordenes: El exponente, ní cuando fué Síndico en el año anterior, ni hoy como un particular puede mirar con indiferencia la situacion del pueblo de su domicilio y asi acude a la justificacion de VE para que se sirva exigir la debolucion del Ynforme mandado por Real orden de trece de Noviembre del año ultimo del Acuerdo de la Audiencia de Granada y detenido mas tiempo hace de siete meses con perjuicios tan irreparables: Nadie podra decir Exmo. Señor que las instancias del que habla sean estimuladas por la ambicion de obtener empleo ní por otro fin que el de el bien de sus conciudadanos: veinte y cuatro han corrido desde que exerce la noble profesion de la Abogacia siendo util a sus semejantes; la Providencia Divina ha hecho que en todo este tiempo nunca haya sido multado el que habla ni apercevido ni encausado por ningun Tribunal superior ni inferior y por defectos en su profesion: Jamás ha hecho solicitud para Empleos; se ha contentado con su mediania: Perseguido por sus opiniones liberales, fugitivo, procesado y preso por ellas, soportó todos los horrores que se suscitaron desde mediados del año de ochocientos veinte y tres; terminadas sus causas a costa de mil sacrificios sufrió en silencio la ferocidad del despotismo; y llevando adelante su obgeto de no solicitar destino, aun cuando en dibersas epocas ha visto en los primeros puestos del Estado a algunas eminentes personas entre ellas a el Exmo. Señor Don Francisco Martinez de la Rosa con quien estudió en el Ymperial Colegio de San Miguel de la ciudad de Granada, Patria de los dos, jamas ha querido dirigirle la menor felicitacion no sea que alguno presumiera que lo hacia para renovar antiguas relaciones y preparar posteriores pretenciones.

Ha hecho el exponente esta pequeña disgresion para que V.E. tenga la bondad de persuadirse, que no el deseo de mandar, no la ambicion de un empleo, no la pasion

vaga del odio, ni la presuncion del merito, si no el bien de sus semejantes, el verdadero brillo de la Magistratura y la recta administracion de Justicia son los unicos motivos que le impelen a repetir sus instancias, por que las cree propias de los inalterables principios que profesa hacia las libertades de su Patria, en obsequio de la legitimidad del Trono, y para que aparezca tal como es en verdad el Alcalde Mayor de esta villa Don Eugenio Jabalquinto y Portillo; y para que en la Provision de Jueces que va a verificarse, no ocupe el lugar de otro benemerito Magistrado que desempeñe tan altas funciones: Por todo

Suplica a VE se sirba activar el cumplimiento de la Real orden de trece de Noviembre del año ultimo comunicada del Acuerdo de la Real Audencia de Granada por mano de su Regente, exigiendo la debolucion del expediente e informes que se pedian, con la brevedad que requiere el negocio, para que en vista de lo que resulte, SM determine lo que sea de su soberano agrado: Asi lo espera el suplicante de la inalterable rectitud de VE, cuya importante vida Dios nuestro Señor conserbe muchos años.

Priego de Andalucia 1 de Julio de 1834.

Exmo. Señor.

José Fernandez Berdugo y Rincon.

5

1834. Julio, 9.

Exposición anónima dirigida a Francisco Martínez (¿de la Rosa?)⁴² denunciando alborotos y desórdenes en Priego de Córdoba

Villa de Priego. Provincia de Cordoba 9 de Julio de 1834.

[*al margen*: Al Señor Ministro de Gracia y Justicia para que mande tomar informe respecto del Corregimiento de Pnego]

Un aviso importante de cosas particulares nunca vistas

Exmo. Señor.

Mi mas venerado Señor Exmo: En esta villa los malos y traidores al Gobierno y a sus mandamientos despreciados de SM la Reyna Nuestra Señora son los buenos y leales protegidos y amparados por estas autoridades que son como ellos dandoles riendas sueltas para todos los desordenes que quieran cometer: Y los hombres buenos y pacificos, respetuosos sumisos al Gobierno y SM la Soberana, estos son los malos perseguidos bejados tenidos por malos y traidores: cuyo problema boy a explicar a VE porque conviene que sepa estas cosas tan raras y singulares: En el

⁴² Cfr *supra* documento núm. 4, donde se manifiestan vínculos con Francisco Martínez de la Rosa

Mes de Febrero se desarmaron los Realistas dejandose desarmar como abejas y apresurandose hacerlo aun antes de darles la orden tal vez no creidos que estas mismas armas se les faciera caer en manos de sus propios enemigos hasta la ropa que ellos habian comprado para su uso se les hizo entregar a la fuerza sin dejarles el mas pequeño emblema y señal de tal realismo como si hubiera sido injuriosa y aborrecible el haberlo sido. Enseguida se forman las Compañias de Urbanos, que aqui llaman Christinos sin haber quien barie este nombre y para esto se buscaron no seguir el Reglamento sino al gusto de los magnates gordos liberales que muchos son del Ayuntamiento; estos buscaron todos los que habian sido cuando el Sixtema Nacionales y ademas todos los adictos y apaiasados exsaltados en aquel tiempo, todos tienen ya sus escarapelas de Christinos pero que jente, Dios Santo, el mejor merece estar en un Precidio arrastrando una cadena, lo mas soez y mas malos de costumbres, pillos indecentes, que tal seran que hasta de presente no hay quien quiera ser comandante o capitan de ellos, no hay un hombre que tenga un dedo de frente que quiera comandarlos, se me figuran aquellas compañías de vandidos de la Francia quando la reolucion. Seguramente tiene aqui la Reyna una tropa muy lucida muy valientes que la defiendan no para ponerse al frente del enemigo en campaña ni el ir pelear donde estan los facciosos eso no, que donde las dan las toman si se exponen pero si son buenos para insultar, bejar, maltratar de palabras y obras a todos los hombres honrrados, quietos y pacificos que no se meten con nadie obedeciendo al Gobierno sufriendo con paciencia sus injurias en particular sus irronias contra sacerdotes y los que fueron Realistas, toda la furia contra estos, de apedrearlos y maltratarlos, y estos sin atreberse a mirarlos con malos ojos ni defenderse siquiera, infeliz del que haga la mas minima acion contra ellos, al instante a la carcel con un par de grillos, deben dejarse insultar y apalear como borricos mansos y sumisos, ademas de eso los han bautizado de nuevo con el nombre de Carlinos sin serlo ni conocer a tal Carlos pues no porque en Nabarra y Aragon haiga una o dos corporaciones que haigan sido herejes no es prueba de que ya con ello todas las corporaciones de esta esfera o clase que estan en Andalucia haiga de ser lo mismo en todas las corporaciones hay buenos y malos...pues nada de eso aqui o a otros por un mismo rasero todos a la fuerza son Carlinos y ellos mismos haran que lo sean por precision, tanto se aprieta una cuerda hasta que salta, como ya se a visto en algunos teniendo que abandonar sus casas y familias ullendo a los campos por no berse comprometidos o a matar a alguno y ser perseguido o a que lo maten, asi se aumentan los ladrones o facciosos, de modo que si estamos ya en constitucion como estos malebolos declaman a voces de dia y de noche por las calles, gritando, cantando las coplas de la Constitucion, viva viva la libertad, libertad, otros dicen viva la Republica y en medio de esto, viva viva Maria Christina (como si fuera alguna rufiana), coplas hereticas como esta de iguales viva la Constitucion muera la Religion, los pañuelos de Cristina ya no se tejen con lo que se tejen con las barbas de los frayles capuchinos y por este estilo, esto es un continuo escandalo continuo y aun sin sosiego. Pero lo mas raro es lo siguiente: desde mayo que se empezaron a publicar en la Plaza los Bandos de buen Gobierno sobre la tranquilidad publica prohibiendo todo genero de cantiñas ni vivas que no hubiese escandalos ni insultos a ninguna clase de personas etc., pues desde entonces se desataron las furias del infierno en hacer todo lo contrario, ayudados de este picaro Corregidor, mas liberal que Riego, y sus hijos lo mismo cantando todas las noches en su casa su muger hijas y familia la libertad y Constitucion y desde alli salen para insultar a todo hombre pacifico que estan en sus camas y

alborotar el Pueblo con escandalos y tragedias y como este iniquo Corregidor esta muy gordo y no puede bien andar le lleban un sillón para acompañar toda esta turbamulta de bandidos, que ballan cantando insultando y bejando de puerta en puerta a todo el que se le antoja que es carlista porque ellos lo dicen, de siendo que el que devia evitar estos desordenes los ba autorizando, esto es bien publico que lo ben todos, una noche a las oraciones por el pregonero se publico un Bando de la Reyna Nuestra Señora por el Corregidor la substancia era decir que no se cantase ni insultase por ningun motivo a persona alguna pues esto habia dado margen para que muchos abandonasen los pueblos y fuesen a aumentar las partidas de facciosos (como asi sucede) encargando el cumplimiento de esta real orden a las autoridades civiles y militares bajo rígorosas penas ciertas que no lo executasen y respetasen etc. etc., qual fue el asombro de toda la gente sana al ber a las quatro horas de haberse publicado este bando por las mismas autoridades, salir estas con grupos numerosos de bandidos alborotando el Pueblo toda la noche cantando todos voz en cuello la Costitucion, viva la libertad, viva la Constitucion, viva Maria Ysabel, viva Christina y muera la Religion y mueran los Carlistas, con tiros y descargas con bala (a lo barbaro) por las calles de donde depasando puertas y ventanas de las casas de aquellos que se les pone en la testa, es terrible quando ellos dicen que tienen por la Gaceta alguna noticia favorable, todos tiemblan porque a la noche hay repiques de campanas, iluminacion, por consiguiente cantañas tragedias, palos, pedradas a las casas tiros y balazos pasando ventanas y tabiques haciendo estragos y el Señor Corregidor con ellos atizando la tea del desorden y discordia, pero este Señor esta agarrado arriba de algun comunero y no hay quien lo quite de aqui por mas que escriban contra el; de modo que todo es un puro desorden los muchachos y muchachas mugeres que no saben presinarse no se les olle otra cosa por las calles de noche y dia, mas que cantar estas musicas y viva la libertad y viva la Constitucion y viva Maria Ysabel (viene bien como con lo otro) estan muy creidos que son nacionales estos cristinos y asi se nombran, cometiendo quantos crímenes se les antojan contra los que les parece son sus enemigos; esta buen modo de hacer procelitos a la Constitucion en caso que lo sea, lejos de eso odio y rencor eterno, ellos mismos desacreditan su mismo gobierno que reclaman, porque los delitos en ningun gobierno que sea ni entre otentotes pueden quedar impunes; nadie mejor que yo podia desealarla por muchas razones, pero desengañese VE no se ha hecho la miel para la boca del Asno... aora bien, con que es decir que ponen por autora de todos estos desordenes delitos y crímenes a la misma Reyna, siendo asi que esta misma esta mandando todo lo contrario y no hay quien obedezca sus reales ordenes, pues se publican sus reales mandatos y todos ben que se hace lo contrario, luego claro esta que son traidores a la Reyna y mas quando estos procedimientos hacen aumentar los facciosos; En fin Excmo. Señor aqui estamos ya en Constitucion dias hace y alborotada esta villa con estas continuas persecuciones y cantañas; probando hasta donde llega la paciencia de los exrrealistas, hasta que estos no puedan sufrir mas y se arme una completa rebelion –Aller se junto el Ayuntamiento para nombrar oficiales a este tropel, y desechan los mas alborotadores pillos bagos insultantes, mas como los Regidores son el mayor numero de malos, no solo se han desechado los malos, sino que se han admitido otros peores, toda la es y basura... mas no puedo menos de decir a VE que aqui hay liberales dignos del mayor aprecio, pacíficos y socegados hombres de provida honrades que aborrecen estos desordenes y que los otros malos se han rebelado

contra estos porque no son como ellos, VE sabra pronto quien es quien le escribe esto para que de toda fe y certeza a su escrito y si no tome informes VE

BSM

[*Rúbrica ilegible*]

Excmo. Sr.

Francisco Martínez

6

1834. Julio, 20.

Real orden de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia mandando informar sobre los alborotos y desórdenes promovidos en Priego de Córdoba y sobre las cualidades y comportamiento de su Alcalde mayor.

Al Capitan General de Andalucia

San Yldefonso 20 de Julio de 1834

Exmo Señor

Ha llegado a noticia de SM la Reyna Gobernadora que en la Villa de Priego se promueben con frecuencia alborotos, insultos y otros desordenes contra las disposiciones veneficas de su maternal Gobierno, y que el Alcalde mayor no los contiene con energia [*tachado*: lejos de contenerlos los atiza uniendose a los alborotadores]. En su virtud ha tenido a bien mandar SM que VE me informe sobre el particular, y acerca de las cualidades, circunstancias y comportamiento de dicho Alcalde mayor cuanto se le ofrezca y parezca: tomando las noticias reservadas que estime de personas fidedignas e imparciales. De Real orden lo digo a VE para su pronto cumplimiento. Dios etc.

Otra igual al Regente de la Audiencia de Sevilla, y al Gobernador Civil de Cordova.

7

Informe anónimo sobre el Juez Eugenio Jabalquinto.

[*Al margen*: Al expediente de Priego]

Don Eugenio Jabalquinto y Portillo Alcalde mayor en la Villa de Priego Provincia de Cordoba es inepto física y moralmente y por ello nunca ha podido cumplir la mitad del tiempo en las varas que tubo en Iznajar, Montalban; la Rambla, la Ynojosa y Jaen.

Yncapaz de poner la providencia mas sencilla es venal, y brutalmente despotico, sin opinion ni ninguna de las virtudes que adornan a un Magistrado.

Para la Villa de Priego se necesita un Juez activo, capaz, y de segura adhesion a SM respecto a que aquel ha sido varias veces el centro de las facciones que afortunadamente fueron descubiertas antes de estallar, y entretienen el mal espiritu un ciento de clerigos seculares (entre los que apenas hay media docena bien opinados, y esos viven todavia alejados de sus Ministerios). Dos conventos de Franciscos pesimos; y mas de 200 frailes hijos del Pueblo en todas las Ordenes que influyen en sus cartas y visitas a sus familiares como puede inferirse. Los prelados eclesiasticos todos alli son facciosos. Los Escribanos todos unos facciosos.

8

1834. Agosto, 20.

Informe del Acuerdo de la Audiencia de Granada sobre la conducta del Alcalde mayor de Priego de Córdoba, Eugenio Javalquinto

Señora.

El Acuerdo de la Audiencia de Granada cumpliendo con la real orden de 13 de Noviembre ultimo para que informe sobre la instancia dirigida a VM por don José Fernandez Berdugo y Rincon Sindico Personero del comun de vecinos de la Villa de Priego en solicitud de que se adopten medidas para evitar los males que se experimentan por la apatia y demas defectos que dice tiene aquel Alcalde mayor Don Eugenio Javalquinto, hace presente: Que para verificarlo con el debido acierto ha formado el oportuno Expediente uniendo a él otra exposicion dirigida al vuestro Regente por Don Juan Simon de Funes empleado por la Real Hacienda en la Venta de tabacos y papel sellado en aquella Villa de Priego en fecha 19 de Octubre ultimo, época en que correspondia aquel Pueblo a este distrito, en que representa, que desde que entró a desempeñar las funciones de Alcalde mayor dos años hacia, el Javalquinto eran muchas las multas o penas pecuniarias que habia exigido bajo de diferentes conceptos a un gran numero de personas y excepto poquisimas cantidades, que aparecian de alguna otra denuncia en que se formó expediente, ninguna otra habia ingresado en las penas de Cámara, sino es que las habia hecho suyas, y convertido en su propia utilidad, y si algun interesado de los que habian sufrido tales exacciones pedia recibo, se le aterraba con que seria llevado a la Cárcel, o de hecho se le constituia en ella y se le agrabava la pena pecuniaria con la personal y vergonzosa; tambien decia que no se limitaba a esto el expresado Alcalde mayor, sino es que convertia en utilidad suya los frutos y efectos que se aprehendian de los criminales para lo que refiere varios casos: habla tambien de su imposibilidad en lo físico y en lo moral para el desempeño de las funciones de la Magistratura, a que atribuye la multiplicidad de causas de heridas graves, y de muertes porque se confian la formacion de sus sumarios a un Alguacil mayor lego; y no se recibe por el Juez una declaracion, ni se forma un cargo; y por todo esto solicita se dicten las providencias mas convenientes a su remedio.

El Acuerdo en vista de ambas instancias para su instruccion y evacuar el informe pedido exigió los suyos al Intendente de Córdoba, Comandante de armas de Priego, Vicario Eclesiastico y otras personas de su confianza y constituidas en dignidad de aquella Abadia, y todos convienen y dicen lo suficiente para comprobar la certeza de lo representado a VM por el Sindico del Ayuntamiento y por don Juan Simon de Funes al vuestro Regente, añadiendo que el referido Alcalde mayor fue elegido en tiempo del Ministerio Calomarde, y que si no cumplió algunas órdenes rigurosas que se le comunicaron entonces, su natural apatia le induciria a ello, aunque ahora se le quiera dar distinto sentido que habiendo sido un hijo suyo soltero oficial de voluntarios Realistas, lo ha inscripto hoy en la Milicia urbana, cuyas demostraciones las consideran unicamente dirigidas a sostenerse en el destino.

Por todo lo cual y no teniendo este Tribunal otra cosa que añadir lo eleva al conocimiento de VM para su soberana resolucion.

Dios guarde La CRP de VM dilatados años para felicidad de la Monarquia. Granada 20 de Agosto de 1834.

Señora.

A LRP de VM

Joseph Lopez de Lozano

Rafael de Urbina

Lorenzo Maria Ferreras

Fernando Lopez de Sagredo

9

1834. Agosto, 24.

Informe del Gobernador civil interino de Córdoba sobre las cualidades, circunstancias y comportamiento del Alcalde mayor de Priego.

[*al margen consta Reservado*]

Exmo. Señor

Para evacuar el informe que VE se sirve pedirme, en R. orden de 20 de Julio ultimo acerca de las cualidades, circunstancias y comportamiento del Alcalde mayor de la Villa de Priego D. Eugenio Javalquinto, he pedido los conocimientos oportunos a personas de dicha Villa de providad y conocida adhesion al Gobierno de la Reyna N. Señora y de ello y de las noticias que obran en este Gobierno Civil, asi como del conocimiento personal que tengo del citado Alcalde mayor resulta: que el referido no reune cualidad alguna de las que deben adornar a un buen Magistrado porque las enfermedades habituales que padece y su obesidad le impiden para el ejercicio de la jurisdiccion que se halla abandonada en los subalternos, por cuya causa se multiplican los excesos en citado Pueblo que han dado margen a escenas desagradables entre sus vecinos.

En cuanto a su conducta politica puede repararse por afecto a SM la Reyna Nuestra Señora aunque como llebo dicho su falta de energia hace que se le tenga por indiferente. Es cuanto puedo decir a VE en contestacion a su citada orden. Dios guarde a VE muchos años. Cordoba 24 de Agosto de 1834.

Excmo. Señor

El governador civil Ynterino

Simon de Roda

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

10

1834. Agosto, 30.

Informe del Regente de la Audiencia de Sevilla sobre alborotos y desórdenes en la villa de Priego y sobre las cualidades, circunstancias y comportamiento de su Alcalde mayor.

Excmo. Señor

Evacuando el informe que SE se sirvio pedirme de Real orden con fecha 20 de Julio ultimo acerca de los alborotos insultos y otros desordenes que con frecuencia se promueben en la Villa de Priego, y sobre las cualidades circunstancias y comportamiento del Alcalde mayor de la misma Don Eugenio Javalquinto, con referencia de las noticias reservadas que he tomado de personas que aunque no conozco las conceptuo por sus destinos fidedignas; paso a manifestar a VE su resultado con la claridad y brevedad posibles.

De los siete informantes solo uno dice que no se han promovido alborotos, y si han ocurrido algunos acontecimientos desagradables causados por los enemigos de SM, los ha reprimido con eficacia el espresado Alcalde mayor formando las competentes causas; y elogia su buen comportamiento, espresando que por haber manifestado en cuantos negocios han ocurrido su adhecion a la causa de la Reyna Nuestra Señora le tienen un encono insaciable los enemigos del orden; pero los otros seis convienen en que algunos vecinos de la Villa de Priego promueven alborotos, y causan insultos, que reunidos en grupo a pretesto de algunas noticias favorables, se dirigen a los Templos, y sin orden de los prelados Eclesiasticos hacen tocar las campanas, y que se iluminen las casas; que ademas pronuncian las palabras de mueran los pasteleros con otras semejantes, y disparan tiros dirigiendo algunos con valas a varias casas traspasando con ello las puertas ventanas y tabiques; y que en los dias de terror que experimentó el vecindario con motivo del mal contagioso que ha sufrido, murieron algunas personas poseidas de pavor, y otras sin los auxilios precisos por no atreverse a salir de sus casas temerosos de ser insultados.

Con respecto a las cualidades, circunstancias y comportamiento del Don Eugenio Javalquinto manifiestan que es un hombre inepto, porque se halla tan extraordinariamente obeso que no puede arrodillarse ni andar si no a un paso regular, y con su falta de agilidad y divilidad de caracter deja impunes los delitos, por lo que no inspira confianza al vecindario y produce la mayor inseguridad individual a sus havitantes.

Por los referidos antecedentes se instruirá VE de la clase de insultos que se cometen en la Villa de Priego, y de las cualidades circunstancias y comportamiento de su actual Alcalde mayor, que, segun opinan los mas de los informantes convendria que cesare y le sustituyese otro Juez mas activo, sabio, prudente y energico para evitar los mencionados escesos y conservar la tranquilidad publica en dicha poblacion, en cuyo caso juzgo dignos de la soberana consideracion de SM los anteriores servicios que el nominado Don Eugenio Javalquinto ha contraido en su larga carrera.

Es cuanto puedo decir a VE en cumplimiento de lo preceptuado en la espresada Real orden.

Dios guarde a VE muchos años.

Sevilla 30 de Agosto de 1834.

Exmo. Señor

Eladio Alonso Valdenebro

Exmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

11

Informe del Presidente de la Audiencia de Sevilla sobre la misma cuestión

Exmo. Señor

Por Real orden que VE se sirvió comunicarme con fecha 20 de julio ultimo tubo a bien mandar me informase sobre los alborotos que se promueben en la villa de Priego, y acerca de las cualidades, circunstancias y comportamiento de su Alcalde mayor Don Eugenio Javalquinto.

Para evaquar el referido informe he tomado las noticias correspondientes de personas fidedignas, y segun manifiestan unanimesmente el expresado Alcalde mayor es de edad abanzada, y se halla en un estado de obesidad muy considerable en terminos que trabajosamente puede andar: estas circunstancias hacen que en el desempeño de su destino sea apatico, y con semejante conducta ha dado lugar a que en algunas ocasiones se hayan reunido varias personas a pretesto de cualquiera noticia favorable al gobierno de SM y hayan pronunciado las palabras de mueran los pasteleros, y otras semejantes; concluyendo disparando tiros con balas por la noche en las puertas de algunos pacificos vecinos.

Para contener los espresados escesos, se necesita precisamente mucho caracter y agilidad en la autoridad local, de cuyas cualidades carece el nominado Don Eugenio Javalquinto por lo que en mi concepto convendria se le jubilase, teniendo en consideracion su larga carrera los servicios que en ella haya prestado y la cualidad de ser Ministro honorario de esta Real Audiencia.

Es cuanto puedo informar a VE sobre el particular, segun me esta preceptuado.

Dios guarde a VE muchos años. Sevilla 3 de Setiembre de 1834.

Exmo Señor.

El Principe de Angulema

Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

1834. Septiembre, 3.

Exposición que eleva al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia el Síndico Personero del común de Priego de Córdoba sobre la falta de energía y obesidad de su Alcalde mayor

Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, etc.

Exmo. Señor.

Licenciado Don José Fernandez Berdugo, Abogado, y vecino de la Villa de Priego, Provincia de Cordoba, Abadia de Alcala la Real en Andalucia, a VE: con todo el respeto que debe hace presente: Que con fecha primero de Julio pasado del corriente año, elevó a manos de VE cierta exposicion, dirigida a manifestar los daños incalculables que sufría esta Villa continuando de Alcalde mayor en ella Don Eugenio Jabalquinto y Portillo, fisica y moralmente impedido para desempeñar la recta administracion de Justicia; hacia merito en dicha exposicion de otra que elevó el que habla a Los Pies del Trono, sobre el mismo objeto, y que produjo una Real orden fechada 13 de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres, cometiendo a el Real Acuerdo de Granada el que informase y diese su parecer sobre los extremos de indicada representacion, informe, que si dicho Real Acuerdo lo ha evacuado habra sido, pocos dias hace, pues eran pasados algunos meses, y nada se habia adelantado sobre el particular; pero sea de esto lo que fuere, constante el exponente en sus principios y deseoso de que la verdad siempre resalte aun en los mas pequeños incidentes, buelbe ahora a molestar a la superior atencion de VE insistiendo en quanto expreso a SM (DLG) y a VE sobre la ineptitud fisica y moral de Don Eugenio Jabalquinto, y con el fin de prevenir alguna sorpresa, que preparen al Gobierno, los que viven a la sombra de la impotencia de aquel Magistrado, y medran con su imbecilidad: Se persuade el que representa que si el Gobernador Civil Ynterino de esta Provincia de Cordoba, ha hecho, como le toca obligacion, el retrato fiel de Don Eugenio Jabalquinto, segun el mismo Gobernador lo vio, durante su permanencia en esta villa, no se necesitara mas prueba para convencer la necesidad de que esta persona sea separada del alto destino de administrar Justicia: el Gobernador interino lo vio en reuniones particulares, en cabildos, en visitas de carceles etc., y podra decir si le oyó notar ni un solo periodo de cinco palabras, teniendolo que hacer todo, los Escribanos interin el Magistrado se adormecía; en fin Exmo. Señor, sin embargo de tan evidentes convencimientos hay quien procura vestir al Don Eugenio Jabalquinto con meritos que no son suyos, y esto es lo que trata de evitar el suplicante: En el espacio de mui pocos dias, los benementos urbanos de esta Villa, inquiriendo siempre la existencia y paradero de los enemigos del Trono de Nuestra Angelical Reyna la Señora Doña Ysabel Segunda, y del Gobierno de su Excelsa Madre, para vigilarlos, perseguirlos, prenderlos, y entregarlos a los Tribunales, averiguaron cierta reunion nocturna, y el paradero de uno de los hijos de un tal Don Fernando Lopez y Villen, Alcalde mayor que fue de Ecija y uno de los mayores satelites de la tiranía; asi como tambien inquirieron el paradero de Gregorio Serrano, reo profugo, inculcado en causa de conspiracion, que parece se sigue por el Capitan General de Granada: En efecto, los Voluntarios

Urbanos antes de proceder a la menor operacion, dieron cuenta de lo que iban a practicar a el Don Eugenio Jabalquinto, quien valiendose de estas ocasiones, y de la sinceridad de los Urbanos, quando la reunion fue sorprendida, quando preso el hijo de Villen, y arrestado con caballo y armas el Gregorio Serrano, ha procurado que las superioridades respectivas entiendan, que estos acontecimientos se han verificado por su mucho celo, y vigilancia, y por el amor y decision acia Nuestro actual Gobierno, quando lo que ha hecho ha sido, unicamente autorizar a los Voluntarios urbanos; pero la indagacion, la vigilancia, la averiguacion, y el trabajo de adquirir noticias ciertas, es y ha sido de los ultimos, que guiados sin el menor interes, de su celo Patriotico, estan determinados a aniquilar todo quanto se oponga a el Sistema de nuestro actual benefico Gobierno; el Alcalde mayor ha pedido testimonios de dichos tres expedientes, y de las contextaciones de las Autoridades Superiores, donde le dan las gracias por su infatigable celo; siendo asi que este ha aparecido siempre nulo; y para que con iguales testimonios no sea sorprendido el Gobierno, ha creido el exponente su deber, no omitir estas manifestaciones, elevandolas a manos de VE donde ya existen antecedentes sobre este asunto: El que habla, tiene la satisfaccion de que quanto le ha referido es publico y notorio en esta Villa, y la de que no habra ni una sola persona que le impute estas gestiones, con otro fin, que con el de lograr que la Justicia se administre rectamente; por lo tanto

Suplica a VE se digne tomar en su superior consideracion, quanto queda manifestado para dar la verdadera inteligencia a los mentos falsos que pueda alegar Don Eugenio Jabalquinto, como pruebas de las decision de que se jacta, ahora, y que nadie le conocio en el periodo del Absolutismo, que le confirio el empleo, pues uno de sus hijos (hoy propuesto oficial de urbanos) lo fue tambien de los extinguidos Realistas, y el ultimo que dejo de usar sus insignias, y uniforme: Dios Nuestro Señor conserve la vida de VE: muchos años. Priego de Andalucía, 3 de Septiembre de 1834.

Exmo. Señor.

José Fernandez Berdugo y Rincon